



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0349 -2019-GRU-GR

Pucallpa, **10** MAYO 2019

VISTO: El INFORME N° 001-2019-GRU-GRDS-SGPDHIS-GCC de fecha 15 de enero del 2019, el INFORME N° 006-2019-GRU-GRDS-SGPDHIS de fecha 15 de enero del 2019, el MEMORANDO N° 053-2019-GRU-GGR-GRDS de fecha 16 de enero del 2019, el INFORME N° 006-2019-GRU-GRPP-SGDI/LPF de fecha 06 de febrero del 2019, el INFORME N° 018-2019-GRU-GRPP-SGDI de fecha 07 de febrero del 2019, el INFORME LEGAL N° 005-2019-GRU-GGR-ORAJ/KJPV, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, señala que: El objeto de la Ley es desarrollar, promover en forma orgánica y descentralizada el deporte en general como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades, así como regularizar y fiscalizar en el ámbito nacional, la transparencia y uso eficiente de la infraestructura y los recursos económicos públicos a cargo del ente rector del deporte y las federaciones deportivas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por la Gerencia General y; el Artículo 33° determina que la Administración Regional se ejerce bajo un Sistema Gerencial, sustentada en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control en el marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, mediante INFORME N° 006-2019-GRU-GRDS-SGPDHIS, la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Modificación de la Directiva N° 003-2017-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, según lo señalado por el INFORME N° 001-2019-GRU-GRDS-SGPDHIS-GCC;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, con INFORME N° 018-2019-GRU-GRPP-SGDI, de fecha 07 de febrero del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, propone la aprobación de la **Directiva N° 005-2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Disposiciones Generales para la Administración del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica de la Ciudad de Pucallpa"**; precisando que la Directiva se ha formulado en función a la normativa vigente Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y demás dispositivos vigentes;

Que, las infraestructuras deportivas del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica, son inmuebles que están en posesión, administración y utilización del Gobierno Regional de Ucayali a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargándose de proponer la contratación del personal que laboran en estos escenarios deportivos;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles: **normar, regular y administrar** los asuntos públicos de su competencia; concordante con el Artículo 9° numeral 9.1 "La autonomía política, es la facultad entre otras aprobar y expedir normas, a través de sus órganos de gobierno";

Que, es necesario establecer las disposiciones y los procedimientos técnico administrativo para la correcta y eficiente administración del Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica de la ciudad de Pucallpa;

Que, la presente **Directiva N° 005-2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Disposiciones Generales para la Administración del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica de la Ciudad de Pucallpa"**, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, a través de una resolución Ejecutiva Regional; el Artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que las resoluciones regionales norman asuntos de carácter administrativo;

Que, el Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuye al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005-2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "Disposiciones Generales para la Administración del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica de la ciudad de Pucallpa", que en anexos 1 y 2 forma parte de la presente Resolución.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los siguientes anexos que constituyen parte de la Directiva aprobada por el Artículo Primero:

- Anexo 1: Tarifario del alquiler del Coliseo Cerrado de Pucallpa.
- Anexo 2: Tarifario de alquiler de la Piscina Olímpica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y la Directiva en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 0214-2017-GRU-P de fecha 17 de febrero del 2017, que aprueba la Directiva N° 003-2017-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, y cualquier norma que se oponga a la presente resolución, quedando subsistente los actos administrativos que se realizaron al amparo de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL



DIRECTIVA N° 005 -2019-GRU-GR-GGR- GRPP -SGDI

“DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO CERRADO Y DE LA PISCINA OLÍMPICA DE LA CIUDAD DE PUCALLPA”

I. OBJETIVO:

La presente directiva tiene por objetivo, determinar las disposiciones generales que faciliten la administración adecuada del Coliseo Cerrado y la Piscina Olímpica de la ciudad de Pucallpa, que se encuentran ubicados en el Distrito de Manantay.

II. FINALIDAD:

La finalidad de la presente Directiva, es contar con un instrumento normativo, el mismo que facilite la administración adecuada del Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica de la ciudad de Pucallpa.

III. ALCANCE:

La presente Directiva, es de alcance y aplicación obligatoria por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social, incluyendo las demás unidades orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

BASE LEGAL:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes de propiedad Estatal.
- Ordenanza Regional N° 016-2017-GRU-CR, aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central de Gobierno Regional de Ucayali.
- Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU/CR, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, en el marco del proceso de modernización de la gestión; pública.



V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. El Coliseo Cerrado y la Piscina Olímpica de la ciudad de Pucallpa, son inmuebles que se encuentran en posesión del Gobierno Regional de Ucayali.
- 5.2. La Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali ejerce la administración y utilización de los bienes del Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 5.3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, propondrá ante la Gerencia General Regional, la contratación del personal para la administración y servicio de limpieza, que aseguren el mantenimiento, funcionamiento y operatividad del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica de la ciudad de Pucallpa.
- 5.4. Los honorarios de los trabajadores del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica, los pagos de servicios básicos y de terceros le corresponden al Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en la meta presupuestaria de Deporte.
- 5.5. Siendo uno de los objetivos fundamentales del Gobierno Regional de Ucayali, la promoción y el fomento del deporte en la región, para el uso del Coliseo Cerrado está exonerado el pago a todos los eventos de carácter deportivo, cultural, religioso y social, a excepción de aquellos que tengan carácter lucrativo y que utilicen alumbrado eléctrico (ver ANEXO 1).
- 5.6. Para el ingreso a la Piscina Olímpica, la tarifa de entrada será simbólico (ver ANEXO 2), previa a la emisión de la boleta de venta, los cuáles serán entregados a la Administración de la Piscina Olímpica, con autorización de serie, aprobado por la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional y a solicitud de la Administración de la Piscina Olímpica.
- 5.7. Para la administración, funcionamiento y operación regular del Coliseo y Piscina Olímpica, en cuanto se refiere a artículos de limpieza, materiales de ferretería, insumos químicos y otros afines, serán atendidos a través de la Sede Central del Gobierno Regional, y en caso excepcional.
- 5.8. Los ingresos y gastos se rigen según lo dispuesto en la normatividad vigente de la Administración Pública, y los arqueos serán sorpresivos dentro de las funciones que le competen a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali.



VI. DE LAS ACCIONES DE ADMINISTRACION DEL COLISEO CERRADO Y PISCINA OLIMPICA DE LA CIUDAD DE PUCALLPA:

- 6.1. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano encargado de otorgar las autorizaciones para la realización de eventos en el Coliseo Cerrado y actividades en la Piscina Olímpica, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social.
- 6.2. El uso de las infraestructuras deportivas del Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica, está supeditado al mantenimiento y descanso obligatorio para su conservación óptima, por lo cual, la Gerencia Regional de Desarrollo Social tiene las facultades para determinar su utilización.
- 6.3. El uso del Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica, en horario nocturno, obliga al usuario al pago de alquiler, por utilización de energía eléctrica, de acuerdo a los ANEXOS 1 y 2, montos establecidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cual deberá hacerlo en Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.



- 6.4. Los recursos económicos captados por alquiler del Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica, constituyen recursos directamente recaudados, los cuales serán ingresados a caja de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional, y la ejecución de gastos serán prioritariamente para atender los compromisos de conservación y mantenimiento de la infraestructura deportiva, previa a la incorporación presupuestal, quedando prohibido sean destinados a otros fines.



- 6.5 El procedimiento para dar en alquiler el Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica, está comprendido como prestación de servicio no exclusivo, cuyo conceptos y tarifas de alquiler para los usuarios están establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de la presente Directiva.



- 6.6 Todos los pagos por concepto de alquiler del Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica deberá realizarse en los días hábiles y 24 horas antes de la utilización del escenario y excepcionalmente el primer día hábil de la semana.

VII. DE LOS USUARIOS:



- 7.1. Conforme a la naturaleza del inmueble y para fines de la presente Directiva son usuarios del Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica de Pucallpa:
- Los clubes deportivos de Vóley, Básquetbol, fútbol, natación.
 - Las ligas deportivas (distrital, provincial y departamental)
 - Las Instituciones Educativas.
 - Otras entidades que requieran el escenario deportivo para actividades de carácter deportivo, social, religioso y cultural.

En casos de concurrencia de solicitudes o posible simultaneidad de fechas de realización de eventos, la Gerencia Regional de Desarrollo Social resolverá conforme al orden prelativo precedente.

7.2. Son obligaciones del usuario:

- Solicitar ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la autorización para el uso de las infraestructuras deportivas.
- Velar por el perfecto estado de conservación y mantenimiento del Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica de Pucallpa.
- Asumir responsabilidad por la comisión de toda clase de faltas e infracciones que ocurran antes, durante y después del evento, en las inmediaciones de los escenarios deportivos.
- Responder por los daños personales que pudieran sufrir jugadores, espectadores y público en general presentes en el Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica de Pucallpa.
- En el caso de producirse daños materiales, el usuario se compromete a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco (05) días posteriores a la notificación de la cuantía la que será determinada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- El Club o institución usuaria facilitará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los pases o invitaciones correspondientes para las autoridades, así como, para los invitados especiales con 48 horas de anticipación.
- El usuario se obliga a ceder, en calidad de concesión, los minutos de descanso de los eventos, a fin de realizar actividades de interés del Gobierno Regional de Ucayali.

7.3. Son obligaciones específicas de los usuarios de la Piscina Olímpica

- La entrada a la piscina olímpica debe hacerse con trajes de baño adecuado, tanto hombres como mujeres, previo uso de la ducha, para ello la administración en un lugar visible colocará los modelos permitidos.
- No está permitido ingerir comidas y bebidas dentro de la piscina, tampoco está permitido arrojar desperdicios ni basura dentro y alrededor de la piscina, la administración implementará los tachos respectivos para su colocación.
- Niños menores de 12 años, deberán estar acompañados por sus padres, tutores o un adulto (bajo responsabilidad de los mismos)
- Esta prohibido el uso de cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias similares, así como utilizar envase de vidrio dentro de las instalaciones de la piscina.
- Está prohibido correr en los alrededores de la piscina, áreas de duchas y servicios higiénicos, solo se utilizará área asignada para nado o recreación, asimismo está prohibido hacer saltos de cabeza o zambullida, juegos bruscos de mano, gritería o cualquier actividad física que atente contra la seguridad de los usuarios, caso contrario será retirado de las instalaciones.

- 9.2. La tarifa a cobrar por los avisos publicitarios será de acuerdo al ANEXO 1, monto establecido por la Gerencia de Desarrollo Social, el cual deberá hacerlo en Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.
- 9.3. Los usuarios pueden exhibir la publicidad que estimen pertinente, siempre y cuando no afecten la ubicación de la publicidad colocada por el Gobierno Regional de Ucayali.

X. DE LA UTILIZACION DIRECTA:

- 10.1. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, puede programar y disponer la utilización directa del Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica en actividades institucionales del Gobierno Regional de Ucayali.
- 10.2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en caso de necesitar hacer uso del Coliseo Cerrado o de la Piscina Olímpica durante el día previsto para una actividad programada, comunicará este hecho al usuario que hubiere solicitado el escenario deportivo, con una anticipación no menor de cinco días.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

PRIMERA.- De acuerdo a las necesidades y requerimientos, la presente Directiva será ampliada y modificada.

SEGUNDA.- En todos los actos administrativos que suscribiere la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con respecto al Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica de la ciudad de Pucallpa, las partes se supeditarán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Ucayali.

TERCERA.- Queda prohibido, que la Administración del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica efectúe cualquier tipo de cobro en efectivo o en especie, sin la emisión de la Boleta de Venta.

CUARTA.- Las donaciones que ingresen a la Administración del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica, deberá ser comunicada y aceptada a través de una Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social.



ANEXO 1
TARIFARIO DEL ALQUILER DEL COLISEO CERRADO DE PUCALLPA

N°	INSTITUCION Y/O ACTIVIDAD	HORARIO	
		DIA	NOCHE
01	Campeonato Vóley Infantil (Liga Distrital de Vóley de Callería)	Exonerado	200.00/hora
02	Campeonato Vóley Juvenil (Liga Distrital de Vóley de Callería)	Exonerado	200.00/hora
03	Campeonato Vóley Mayores (Liga Distrital de Vóley de Callería)	Exonerado	200.00/hora
04	Campeonato Distrital de Basket (Liga Distrital de basket de Callería)	Exonerado	200.00/hora
05	Entrenamientos selecciones de vóley y basket	Exonerado	200.00/hora
06	Campeonato Inter Escolar	Exonerado	200.00/hora
07	Actividades de carácter cultural y religiosas	Exonerado	200.00/hora
08	Eventos deportivos sin fines de lucro	Exonerado	200.00/hora
09	Eventos deportivos privados lucrativos	1000/fecha	200.00/hora
10	Actividades extra deportivas de carácter social y artística:	Interior: 4000.00/fecha	200.00/hora
		Exterior: 2000.00/fecha	200.00/hora
11	Ferias y/o actividades similares por mes, semana o fracción (exteriores)	6,000.00/mes	200.00/hora
12	Publicidad interior y exterior	200.00/mes	



ANEXO 2
TARIFARIO DE ALQUILER DE LA PISCINA OLIMPICA

Nº	PUBLICO O INSTITUCION	ENTRADA S/
01	Público en general ADULTOS	3.00
02	Público en general MENORES	2.00
03	Policía Nacional del Perú	1.00
04	Fuerzas Armadas	1.00
05	Ligas deportivas en general	2.00
06	Campeonato de natación público	Exonerado
07	Campeonato Inter Escolar	Exonerado
08	Instituciones Educativas	1.00
09	Otras actividades debidamente programadas y autorizadas	1.00
10	Publicidad interior y exterior – mensual	200.00/mensual

